



Pablo Montes

Periodista



El caso del globo aerostático checo que se negaban a inscribir en España

J compré un globo aerostático de aire caliente en la República Checa y cuando presenté la escritura de la compraventa en el Registro de Bienes Muebles de Madrid **le denegaron la inscripción solicitada**. Uno de los motivos resultaba fácilmente subsanable. El otro, en cambio, era más problemático: **no acreditaba el número de identificación fiscal español de la sociedad vendedora**. La Dirección General de Seguridad y Fe Pública, resolviendo un recurso, ha anulado la decisión del notario y obliga a pasar por alto un requisito que no se puede cumplir.

El comprador alegó ante el registrador que la empresa vendedora **no es una empresa española, ni cuenta con establecimiento español**, ni la operación de compraventa se ha realizado en territorio nacional, como constaba en el documento de compraventa. Se había realizado en el país de origen del globo, la República Checa, Estado miembro de la Unión Europea. Señala, además, que se ha cumplido con los requisitos exigidos en las operaciones dentro del territorio de la UE, dispuestos en la Ley 17/2009; que la carta de venta ha sido firmada por el vendedor ante notario, que el documento está traducido por traductor jurado y debidamente acreditado y que **la empresa dispone de VAT**, que es el número de identificación que disponen las empresas a nivel europeo. Pese a todo, el registrador ratificó la decisión y elevó el caso a la Dirección General ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |